



Uelute maravedis.

543

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO

ya se hallase á vil y Capas Sona Admitido y á poruado por el  
Mio y de Mos Sacrasu Carta & Iuamen en la forma ordinaria  
Contribuyendo el Examinado para dha Mra presentada R. & D.  
no siendo hijo de Mio y siendo lo solo truinca R. & D. y de mas  
el los gastos de Justicia & Constumbrados; y en esta forma y no en  
otra alguna podra á via y tenca trinda & talo fijo & Campin  
uerso con pena de Seseuentos más á el que Contraximede a ptra  
dos en su forma dha

Ita que ningún Mio pueda tener mas que un aprenari á Sesepciones  
de quidean sus propios hijos que en otros podra aplicar á el oficio  
quanto quisiere de ellos; y que así m. no pueda tener mas que un  
trinda en su dha ni tampoco tener la demas de ella en los lugares  
res y Paruados de su Campo y Jurisdicción pena de Seseuentos más  
con la misma aplicacion

Y que el Jornal de India en este oficio ha de ser de ocho R. & D.  
á el Mio Cmo á el ofinal y dos á el aprenari  
Ita es Condicion de este oficio & Campinaria de la canco que á el  
oficio y su premio puedan agregarse los coneros, Dulceros,  
cuantitas Mios de coches y otros aperadores, como tambien  
los coneros como lo eran en todas partes, pero que no se  
se confundan y mesclen los oficios, si no es que cada uno traua

